



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0116/2025 I D.P.
MAYORÍA**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS y **ALMA YESENIA PORTILLO LERMA**, en nuestro carácter de integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Octava Legislatura y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 fracción I, 169 y 174, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Honorable Asamblea Legislativa con el propósito de presentar una Proposición con carácter de **Punto de Acuerdo**, con el fin de **exhortar respetuosamente a la Presidenta de la República, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo**, para que presente ante el Congreso de la Unión la **declaratoria de estado de emergencia en el municipio de Guadalupe y Calvo**, y que de manera urgente sea implementado el **Plan de Defensa Nacional II (Plan DN-2) en dicho municipio**. Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, enfrenta una **grave crisis de seguridad sin precedentes**, dado que, en los últimos meses la intensificación de la violencia ha generado un entorno de inseguridad que ha obligado a numerosas familias a abandonar sus hogares, buscando salvaguardar sus vidas y las de sus seres queridos



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

desplazándose a otras comunidades o municipios de la Sierra Tarahumara.

2. Cabe señalar que desde el año 2021, comunidades como Coloradas de la Virgen, San Fernando, Santa Rosa y Rincón de Alisos, han experimentado un **incremento en el desplazamiento forzado** debido a la presencia y confrontación de grupos delictivos en la región, sin embargo, este fenómeno ha continuado en aumento, afectando gravemente la estabilidad y el tejido social del municipio.
3. Recientemente, se han registrado ataques directos contra las fuerzas de seguridad. El pasado 31 de diciembre de 2024, **una célula de la Base de Operaciones Interinstitucional fue atacada con drones** en Guadalupe y Calvo mientras rescataban a tres familias víctimas de desplazamiento. Posteriormente, el 26 de enero del presente año, **un soldado perdió la vida durante una emboscada en Guadalupe y Calvo**. Asimismo, el 30 de enero, **el director de Protección Civil del municipio fue asesinado**, lo que deja en evidencia la escalada de violencia y el grave nivel de peligro al que se enfrentan tanto las autoridades como la población civil.
4. De igual forma, el 1 de febrero de 2025, en las inmediaciones del municipio, se perpetró un **nuevo atentado con drones y explosivos**, el cual impactó directamente a miembros del Ejército Mexicano, entre ellos un General, así como a tres elementos más, y una elemento

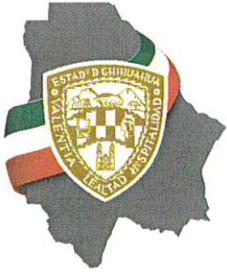


**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

de la Agencia Estatal e Investigación, quienes resultaron gravemente heridos, lo cual pone en evidencia la brutal fuerza de los grupos delictivos en la región.

5. La confrontación entre diversos grupos delictivos conocidos en la región ha sido identificada como una de las principales causas de esta violencia. Esta disputa territorial ha resultado en **ejecuciones, ataques con drones y el desplazamiento de miles de personas**, lo cual, ha cimbrado a la región en un estado de **ingobernabilidad total**.
6. Estos desplazamientos forzados son una de las consecuencias más graves ya que familias enteras se han visto obligadas a abandonar sus hogares, llevando consigo lo mínimo indispensable y dejando atrás su patrimonio y medios de subsistencia para poder subsistir ante la guerra que se vive actualmente en esa región. De conformidad con datos proporcionados por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), hay registros de **alrededor de 90 familias que han abandonado sus comunidades debido al incremento de la violencia** perpetrada por diversas agrupaciones criminales¹. Este éxodo no solo afecta la estructura social y económica de las comunidades, sino que también vulnera los derechos fundamentales de sus habitantes.

¹ <https://www.infobae.com/mexico/2025/01/08/pugna-entre-la-linea-y-los-salgueiro-ha-desplazado-a-miles-de-personas-en-guadalupe-y-calvo-chihuahua/>



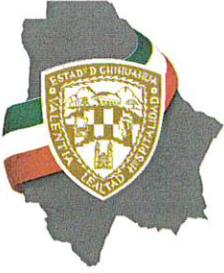
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

7. Bajo esa tesitura, es evidente que la situación que enfrenta la población del municipio de Guadalupe y Calvo requiere una intervención directa que garantice su seguridad, y logre atenuar los hechos violentos que diariamente se presentan en esta región.

8. Por lo anterior, es necesario que se implemente el Plan de Defensa Nacional II (Plan DN-II), el cual, es un esquema operativo diseñado para **auxiliar a la población civil en caso de disturbios internos o situaciones que amenacen la paz y el orden público** en el país cuando existen conflictos sociales, violencia o amenazas a la seguridad nacional. De acuerdo con el estudio “México: doctrina, historia y relaciones cívico-militares a inicios del siglo XXI”, de Benítez Manaut², las fuerzas armadas, a nivel operativo, dividen sus misiones en dos: El Plan DN-I, para la defensa de la nación, el territorio y la población ante un enemigo externo y el **Plan DN-II, para colaborar en la paz social y la seguridad interna**. Adicionalmente, se ha incorporado el Plan DN-III, para proteger a la población en caso de desastres naturales.

Así, el Plan DN-II es lo que se considera la actividad medular de las fuerzas armadas mexicanas. Por la historia de México, parte muy importante de los recursos e hipótesis de guerra en México se centran en amenazas internas.

² Benitez Manaut, Raúl. *Democracias frágiles : las relaciones civiles-militares en el mundo iberoamericano*. 2005. Págs. 721-764.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Éstas van desde **la existencia de grupos armados** que desafían el poder del Estado, hasta misiones que se asignan a las fuerzas armadas, la mayoría de ellas por insuficiencia de otras instituciones del Estado y gobierno en México.

9. Por otro lado, es conveniente señalar que, conforme al Artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República **puede declarar el estado de emergencia** en casos de invasión, perturbación grave de la paz pública o cualquier otra situación que ponga en peligro a la sociedad. Para ello, requiere la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente, si el Congreso no está reunido. Es importante mencionar que esta medida debe aplicarse de manera temporal y general, sin dirigirse a personas en particular, y siempre ser supervisada por el poder legislativo para evitar abusos.

10. En este sentido, es facultad del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Presidenta de la República, declarar el estado de emergencia cuando las condiciones así lo ameriten. Por lo que, **la gravedad de los acontecimientos en el municipio de Guadalupe y Calvo**, donde la población civil enfrenta un alto riesgo y se han registrado desplazamientos masivos, justifica la necesidad de considerar esta medida constitucional.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

11. De igual forma, es conveniente señalar que, conforme al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **la seguridad pública es una función a cargo del Estado** y su aplicación corresponde al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Presidenta de la República, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo; así mismo, el artículo 89 señala que es facultad y obligación de la Presidenta **preservar la seguridad nacional**, en los términos de la ley respectiva, **y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente**, o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea y de la Guardia Nacional **para la seguridad interior** y la defensa exterior de la Federación.
12. Asimismo, el artículo 7 y 14 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece la coordinación y atribuciones obligatorias entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública.
13. Por su parte, el artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en su fracción II, dispone que el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son instituciones armadas permanentes que tienen la misión de **garantizar la seguridad interior**.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

14. Lo anterior, partiendo de que la estrategia de seguridad actualmente implementada ha demostrado ser **insuficiente para contener la ola de violencia** que azota no solo a Chihuahua, sino a diversas entidades del país. Estados vecinos, como Sinaloa, enfrentan situaciones de ingobernabilidad donde ni las autoridades estatales ni federales han logrado garantizar la seguridad de los ciudadanos. En Chihuahua, es imperativo actuar de manera preventiva e inmediata para evitar alcanzar niveles similares de descontrol y violencia.

15. Es claro que el municipio de Guadalupe y Calvo se encuentra frente a una amenaza interna que pone en riesgo la seguridad interior, pues los diversos hechos presentados en este municipio han comprometido la paz social y el desarrollo de dicha región.

16. En este sentido, es que la Bancada Naranja en el Congreso del Estado de Chihuahua, comprometida con la seguridad y libertad de las y los chihuahuenses, propone el presente punto de acuerdo, con el objetivo de que la Titular del Ejecutivo Federal, en uso de sus atribuciones y facultades, presente ante el Congreso de la Unión la **declaratoria de estado de emergencia en el municipio de Guadalupe y Calvo** y ordene la implementación del Plan de Defensa Nacional II (Plan DN-II), para atender a la población del municipio de Guadalupe y Calvo, y preservar la seguridad e integridad de los habitantes de dicha región.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Por lo que, ponemos a consideración de este cuerpo colegiado, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. - La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la Presidenta de la República, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, para que, en ejercicio de sus facultades constitucionales previstas en el artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente ante el Congreso de la Unión la declaratoria de estado de emergencia en el municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, ante la grave crisis de violencia e inseguridad que enfrenta la región, la cual ha derivado en el desplazamiento forzado de cientos de familias y ha puesto en riesgo la vida e integridad de sus habitantes.

SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta, de manera atenta y respetuosa, a la Presidenta de la República, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, para que ordene de forma inmediata la implementación del Plan de Defensa Nacional II (Plan DN-II) en el municipio de Guadalupe y Calvo, con el propósito de preservar la



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

seguridad de la población y mitigar los hechos violentos que han afectado gravemente y han puesto en riesgo la vida e integridad de sus habitantes.

ATENTAMENTE

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS

DIPUTADO CIUDADANO

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO

CIUDADANO


ALMA YESENIA PORTILLO LERMA

DIPUTADA CIUDADANA

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO

CIUDADANO